

SOLICITUD DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

CARTERA CONSUMO

OPERACION NRO.: FECHA: CUENTA BT: CANAL:
 ASISTENTE COMERCIAL:

1. DATOS DEL CLIENTE (el "Cliente")

A. CLIENTE

DATOS PERSONALES

APELLIDO Y NOMBRES: SEXO:.....
 TIPO Y NRO DOC: C U IT/CUIL: NACIONALIDAD:
 FECHA NACIMIENTO: PAIS NACIMIENTO:..... ESTADO CIVIL:

RÉGIMEN PATRIMONIAL APLICABLE AL MATRIMONIO: (A) DE COMUNIDAD [] (B) DE SEPARACIÓN DE BIENES []
 UNIÓN CONVIVENCIAL REGISTRADA: SÍ [] NO []"

CONYUGE APELLIDO Y NOMBRES: DNI:.....

DATOS LABORALES

ACTIVIDAD PRINCIPAL:..... COD.BCRA:
 CATEGORIA:..... ANTIGÜEDAD:..... INGRESO NETO: \$.....
 CALLE:..... NRO:..... DTO:.....
 CODIGO POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:.....
 TELEFONO:.....

SITUACION IMPOSITIVA

IVA CATEGORIA:..... NRO. INSCRIPCION:..... JURISDICCION:.....
 REG. SIMPLIFICADO CATEGORIA:.....
 GANANCIAS EXENTO: [] EXCLUIDO: [] AJUSTE INFLACION: []
 REG. AUTONOMOS EXCLUIDO: [] FECHA TRAMITE: ULTIMO PERIODO PAG:.....
 IMP. DEB. y CRED. COMP. APORTE PREV: [] INSCRIP. REG. PREV: [] ANTIG. MENOR 45ds: []

DOMICILIO

CALLE: NRO: PISO:
 DTO: BARRIO: MANZANA:
 LOCALIDAD: PROVINCIA:..... CODIGO POSTAL:
 TELEFONO FIJO: TELEFONO CELULAR: E-MAIL:.....

SOLICITUD DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL - TERMINOS Y CONDICIONES
CARTERA CONSUMO

El Cliente firma los presentes términos y condiciones (la “Solicitud”) que, junto con las normas legales y reglamentarias aplicables, regularán el funcionamiento de la CUENTA GRATUITA UNIVERSAL (Com. “A” 6876 del Banco Central de la República Argentina, sus modificatorias y/o complementarias) que el Cliente tenga en Banco Supervielle S.A., C.U.I.T. 33-50000517-9, con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el “Banco”).

1. Cliente: El término “Cliente” designa exclusivamente a personas humanas hábiles para contratar o para disponer libremente del producido de su trabajo lícito que adquiriera la CUENTA GRATUITA UNIVERSAL, en pesos. El Cliente se obliga a comunicar al Banco todo cambio en la información brindada en el apartado “A. DATOS DEL CLIENTE”.

2. Depósitos y Resúmenes de cuenta/notificaciones: La CUENTA GRATUITA UNIVERSAL admitirá las siguientes acreditaciones: a) por todo concepto y efectuadas a través de cualquier modalidad, hasta el importe establecido por la Unidad de Información Financiera, y b) originadas en la venta de bienes y servicios a través de la “Tarjeta Alimentar” -en el marco del “Plan Argentina contra el Hambre”-, reintegros fiscales y promociones del Banco, sin límite alguno. En caso que el Cliente haya hecho uso del servicio de débito automático, el Banco emitirá, como mínimo, un resumen semestral de movimientos y pagos de impuestos, servicios y otros conceptos, que el Cliente tendrá a disposición en cualquiera de las sucursales del Banco. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) días corridos de vencido el mencionado período no se encuentra en poder del Banco un reclamo. Adicionalmente, el sistema de cajeros automáticos del Banco proveerá sin cargo para el Cliente un talón en el que figuren el saldo y los últimos 20 (veinte) movimientos operados. Los movimientos de la CUENTA GRATUITA UNIVERSAL también podrán ser consultados en el sitio del Banco www.supervielle.com.ar y otros medios que pudieran existir en el futuro.

3. Comunicaciones: Todas las comunicaciones que se cursen al Cliente (las “Comunicaciones”), incluyendo sin limitación, a las que dispongan cambios en las condiciones establecidas en la presente y toda otra condición aplicable sobre los productos y servicios, serán cursadas al domicilio postal o por correo electrónico. El Cliente manifiesta que desea recibir las Comunicaciones por:

Correo Electrónico Correo Postal

El Cliente podrá solicitar en cualquier momento el cambio del medio por el cual desea recibir las Comunicaciones y el Resumen.

4. Registro de firmas: El Cliente podrá registrar su firma en el Banco al momento de suscribir la Solicitud, obligándose a notificar al Banco de cualquier modificación en la misma y a concurrir a actualizar su firma a pedido del Banco.

5. Domicilio del Cliente: A todos los efectos, el Cliente constituye domicilio especial en el indicado en el apartado A “DATOS DEL CLIENTE” (el “Domicilio”) de la Solicitud. Todas las Comunicaciones que se cursen al Domicilio se considerarán válidas hasta tanto el Cliente notifique fehacientemente su modificación al Banco.

6. Mora automática.

6.1. La mora del Cliente se producirá automáticamente por el vencimiento del plazo. El Banco podrá: (i) dar por vencidos todos los plazos pendientes; (ii) proceder al cierre de la/s cuenta/s y/o la baja de producto/s y/o servicio/s; (iii) exigir el pago total de la deuda, con más sus intereses compensatorios y moratorios, y demás accesorios, comisiones, cargos y gastos (incluidos los honorarios profesionales y costos judiciales o extrajudiciales).

6.2. El Cliente incurrirá en mora si: **a)** no pagare al vencimiento cualquier concepto adeudado al Banco; **b)** diera a los fondos un destino distinto al declarado; **c)** si se negara a proporcionar la información/documentación requeridas por el Banco; **d)** incumpliera con cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de los créditos y/o productos bancarios; **e)** se ordenara alguna medida judicial o administrativa sobre los bienes del Cliente u ocurrieren otras circunstancias que pudieran afectar la solvencia moral y/o material del Cliente; **f)** se encontrara en situación de “cesación de pagos”, se presentara en concurso preventivo o se solicitara su quiebra y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal; **g)** concediera garantías a terceros colocándolos en mejor condición que el Banco; **h)** si se cerraran por cualquier motivo las cuentas abiertas en el Banco u otras entidades o si fuera inhabilitado para operar en el sistema financiero; y **i)** incumpliera cualquier obligación a su cargo según la Solicitud y/o bajo cualquier otro contrato vigente con el Banco o cualquier otra empresa relacionada con el Banco y/o incumpliera las declaraciones realizadas en el presente

7. Débitos en cuenta. Compensación: En caso de mora, el Banco podrá compensar con cualquier suma de dinero, títulos, valores, valores negociables, activos y/o créditos de cualquier naturaleza y/o debitar, aún en descubierto, de las cuentas a la vista que el Cliente mantuviere en el Banco, las sumas adeudadas por el Cliente al Banco en virtud de servicios y/o productos prestados por el Banco. Los débitos o compensaciones en ningún caso importarán una novación de las obligaciones del Cliente, manteniéndose vigentes y exigibles todas las garantías constituidas a favor del Banco. En caso de que los montos debitados o compensados correspondieran a una moneda distinta a la establecida para el pago, el Banco podrá realizar las operaciones de

cambio necesarias para la cancelación total o parcial de la deuda en mora, aplicándose el tipo de cambio comprador o vendedor (según el caso) vigente en el Banco al cierre de las operaciones del día hábil anterior. Todos los gastos, comisiones u honorarios que se devenguen como consecuencia de dichas operaciones serán a cargo del Cliente.

8. Orden de imputación de pagos: Todo pago que el Cliente realice al Banco será imputado de acuerdo con el siguiente orden: (a) comisiones, cargos y gastos, (b) impuestos, (c) intereses moratorios, (d) intereses compensatorios y (e) capital.

9. Débito automático: En caso de que el Cliente solicite al Banco el alta del débito automático de un servicio sobre una cuenta a la vista del cliente, podrá ordenar por escrito al Banco la suspensión del mismo hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En dicha oportunidad, deberá indicar la obligación de la que se trata, y la cantidad de débitos futuros a suspender. Asimismo, podrá, dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha del débito, revertir el mismo. La orden de reversión deberá indicar la obligación de que se trata, la fecha del débito, el importe y todo otro dato adicional que permita al Banco la identificación del concepto a revertir. La devolución de los fondos será efectuada dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles siguientes a la fecha en que el Banco reciba la instrucción del Cliente. En caso que la reversión solicitada supere los \$ 750 (Pesos setecientos cincuenta), el Banco procederá a su devolución, siempre y cuando la empresa originante del débito no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la facturación en forma directa.

10. Datos personales: Declaramos conocer y aceptar que los datos personales aquí recabados se requieren para la contratación de los servicios y/o productos bancarios solicitados y por tanto deben ser obligatoriamente brindados por el Cliente en forma exacta. Tienen el carácter de declaración jurada y serán tratados e incorporados en una base de datos, cuyo destinatario y titular es el Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, CABA. La presente solicitud o formulario en ningún caso requiere proporcionar datos sensibles. Cualquier falseamiento, error y/o inexactitud de la información respecto de lo cual el Banco tenga conocimiento, implicará la supresión de dichos datos de la base de referencia. El Cliente presta su consentimiento para que el Banco pueda utilizar, disponer y/o ceder la información que le ha suministrado, incluyendo la información financiera y crediticia, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos, a sus afiliadas, subsidiarias y/o terceros, con fines comerciales o estadísticos. El Cliente presta su conformidad para recibir información por parte del Banco y autoriza a éste a comunicar, publicitar u ofrecer productos y/o servicios comercializados por el Banco, sus afiliadas, subsidiarias o asociadas y/o terceros con quien el Banco mantenga relaciones comerciales. Asimismo, el Cliente manifiesta conocer que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de la información, conforme las normas de protección de datos personales. El titular de los datos personales consignados en la presente solicitud o formulario tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos, en forma gratuita a intervalos no inferiores a 6 meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos de incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

11. Calificación de deudores: A solicitud del Cliente, el Banco le comunicará, dentro de los 10 (diez) días corridos del pedido: (i) la última clasificación crediticia asignada, junto con los fundamentos de la evaluación realizada por el Banco, (ii) el importe total de deudas que mantiene con el sistema financiero, y (iii) las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Deudores" que administra el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). El Cliente manifiesta haber sido informado sobre su derecho de acceso y conocimiento de la información crediticia registrada sobre su persona en la Central de Deudores del BCRA (www.bcra.gob.ar).

12. Conformidad del Cliente con la cesión: El Banco podrá ceder la Solicitud y/o los contratos particulares y/o los derechos y/o deudas que surjan de los mismos. El Cliente acepta que la referida cesión total o parcial en los términos de los arts. 70 a 72 de la ley 24.441 y que, en tal caso, no será necesario notificársela. En caso de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio será comunicado al Cliente.

13. Declaración jurada de licitud y origen de fondos y/o títulos: El Cliente declara bajo juramento que los fondos y/o títulos que utilizará en la operatoria con el Banco provienen de, y serán destinados para, actividades lícitas y que todos los movimientos que registren sus cuentas guardarán estricta relación con la actividad declarada. El Cliente se compromete a aportar a pedido del Banco toda la información/documentación tendiente a acreditar su identidad, personería, domicilio y cualquier otro dato necesario a criterio del Banco para dar cumplimiento a la normativa vigente. El Banco podrá disponer el cese de todos o algunos de los productos/servicios contratados por el Cliente cuando (i) en virtud de la documentación/información aportada no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento del Cliente, (ii) el Banco hubiese determinado que el hecho u operación motivo de análisis mereciera la calificación de "sospechoso/a", en los términos de la normativa aplicable, y/o (iii) las operaciones del Cliente no guarden razonable relación con su actividad u ocupación declarada en la Solicitud. Toda la información aportada por el Cliente tiene carácter de declaración jurada.

14. Comisiones y cargos: El Banco no cobrará cargos ni comisiones por la apertura de la CUENTA GRATUITA UNIVERSAL, su mantenimiento, movimientos de fondos y consulta de saldos -incluyendo las operaciones efectuadas a través de cajeros

automáticos y terminales de autoservicios- siempre que la utilización de la CUENTA GRATUITA UNIVERSAL se ajuste únicamente a los siguientes actos: extracción de fondos mediante cajeros automáticos habilitados en el país, por ventanilla, mediante compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos, efectuados con tarjeta de débito, pago de impuestos, servicios y otros conceptos por canales electrónicos (cajero automático, banca por internet, etc.) o mediante el sistema de débito automático, transferencias efectuadas a través de medios electrónicos (ej.: cajero automático o banca por internet). Adicionalmente, serán sin cargo hasta 8 (ocho) operaciones realizadas -por mes calendario- en cajeros automáticos de otras entidades y/o redes del país, excepto que se trate de cajeros automáticos del país no operados por entidades financieras. Para el resto de las operaciones el Cliente recibe en este acto el Anexo de Comisiones.

15. Banca electrónica/telefónica: El Banco dispone de una plataforma que el Cliente puede utilizar para acceder a: (i) consultas generales sobre productos, tales como los saldos de cuentas, movimientos, etc.; (ii) realizar transacciones, tales como transferencias de fondos, etc.; y (iii) realizar otras operaciones que el Banco implemente en el futuro. El Cliente podrá utilizar dicha plataforma, accediendo en forma remota, a través de terminales en el Banco, en forma telefónica, a través de www.supervielle.com.ar u otro acceso que el Banco disponga. El Cliente deberá identificarse a través de la medida de seguridad que en cada caso le sea requerida por el Banco. La información proporcionada por las operaciones realizadas por este medio tendrá el carácter de provisoria y estará sujeta a la posterior verificación por parte del Banco. En caso de error u omisión, la operación se comprobará a través de los registros del Banco. El Banco confirmará la operación en respuesta a las instrucciones del Cliente. El Banco podrá modificar, suspender y/o interrumpir el funcionamiento de la plataforma. En estos casos, el Cliente podrá usar los medios tradicionales de las sucursales del Banco. El Cliente autoriza al Banco a grabar las conversaciones telefónicas por los servicios utilizados. En el caso de que el Cliente contrate un producto y/o servicio bajo alguna de las modalidades previstas en esta cláusula, el Banco pondrá a disposición del Cliente un ejemplar de la documentación que lo instrumente, en la sucursal del Banco más cercana al domicilio informado por el Cliente, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto y/o servicio, lo que suceda último. Una vez que la mencionada documentación es puesta a disposición del Cliente, el mismo deberá retirarla dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles. Asimismo, el Cliente deberá suscribir, a pedido del Banco, la documentación para instrumentar dicho producto y/o servicio. El Banco utilizará diferentes métodos de autenticación que permitan identificar al Cliente para operar mediante la plataforma electrónica/telefónica, los que se informarán en cada caso.

16. Garantía de los depósitos: Los depósitos en pesos cuentan con la garantía de hasta \$ 1.000.000. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

17. Tarjeta de débito. Servicio cajeros automáticos. Operaciones por ventanilla

17.1. El Cliente podrá acceder a los cajeros automáticos habilitados mediante una tarjeta de débito (sin cargo, hasta dos tarjetas de débito) magnetizada, personal e intransferible emitida por el Banco y un código de identificación personal de su exclusivo conocimiento, quedando prohibida su divulgación a terceros. Las operaciones realizadas después de la hora de cierre de las sucursales de cada día hábil, o en día no hábil, se considerarán realizadas el día hábil bancario inmediato siguiente. Asimismo, el Cliente podrá abonar sus compras con la tarjeta de débito, en comercios habilitados al efecto, con débito en la caja de ahorro y/o cuenta corriente asociada a la misma. Los reemplazos de la tarjeta de débito originados por las causales de desmagnetización y/o el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos por el Banco Central de la República Argentina no tendrán costo para el Cliente.

17.2. Serán obligaciones del Cliente: a) ejecutar las operaciones y utilizar el cajero automático de acuerdo a las instrucciones proporcionadas; b) en caso de pérdida, robo o hurto de la tarjeta de débito, dar aviso de inmediato a alguno de los centros habilitados a tal fin y por escrito al Banco, acompañando la constancia de denuncia policial, siendo responsable por el uso de la misma hasta ese momento; c) devolver al Banco las tarjetas en caso de cierre de la/s cuenta/s a la/s que mantenga asociada la tarjeta de débito. Las operaciones realizadas por el servicio de cajero automático estarán sujetas a la posterior verificación del Banco. En caso de error u omisión del Cliente, la operación se liquidará de acuerdo con las constancias que surjan de los registros del Banco.

17.3. El Cliente podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones por tipo de operación, sujeto a las que por restricciones operativas pudieran existir.

18. Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos: El Banco recomienda para la utilización de cajeros automáticos:

- a) Solicitar al personal del Banco toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos cuando acceda por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente.
- b) Cambiar el código de identificación asignado por el Banco por uno que el Cliente seleccione, cumpliendo con los requisitos establecidos para el mismo.
- c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella.
- d) No digitar la clave personal en presencia de terceros, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros.
- e) Guardar la tarjeta magnética en lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- f) No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.

- g) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero automático en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo. h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- i) Si el cajero retiene la tarjeta al Cliente o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco y al banco administrador del cajero automático.
- j) En caso de pérdida o robo de la tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al Banco.
- k) En caso de extracciones, cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al banco en el que se efectuó la operación y al administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

19. Cambio de condiciones originales:

19.1. El Banco podrá modificar las condiciones establecidas en la Solicitud y en los contratos de productos y servicios siempre que el cambio no desnaturalice al referido producto/servicio.

19.2. A continuación se enumeran las modificaciones que podrá realizar el Banco, sin que signifique una limitación para realizar cambios sobre otras condiciones contractuales: **(a)** la ampliación o reducción de los alcances de las prestaciones acordadas, **(b)** el incremento de los importes de los cargos y/o comisiones, y **(c)** la implementación de nuevas comisiones y/o cargos.

19.3. Los cambios podrán ser dispuestos por el Banco: **(a)** cuando aumentaran los costos directos o indirectos aplicables sobre el Banco y/o su actividad, **(b)** cuando se dispusieren incrementos de salarios sobre el personal contratado por el Banco, **(c)** cuando, en virtud de contrataciones celebradas por el Banco con sus proveedores, aumentaren los precios abonados por el Banco bajo dichas contrataciones, **(d)** cuando nuevas normas o circunstancias de mercado introdujeran cambios en las condiciones de la prestación de servicios y/o en las obligaciones a cargo del Banco y/o cualquier otra modificación que tornase más oneroso para el Banco la prestación del servicio, **(e)** cuando se introdujeran cambios en la infraestructura o tecnología aplicable en la actividad del Banco que tornaren más onerosa la prestación del servicio, **(f)** cuando se incorporaran nuevas prestaciones o funcionalidades sobre los productos y/o servicios. Los cambios en las condiciones serán informados por el Banco al Cliente con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a su entrada en vigencia. En estos casos, el Cliente podrá rescindir sin cargo el contrato cuyo cambio fuera informado.

20. Régimen patrimonial aplicable al matrimonio. Unión convivencial. Inoponibilidad: Cualquier cambio que se produzca sobre el régimen patrimonial aplicable a su matrimonio o el pacto que rige sobre su unión convivencial o cualquier pacto celebrado en lo sucesivo entre el Cliente y su cónyuge/conviviente no será oponible al Banco, en todos aquellos casos en los que la modificación pudiera determinar un cambio adverso de la capacidad de pago del Cliente tenida en cuenta por el Banco al momento de la celebración de la Solicitud y/o pudiere afectar los derechos y/o acciones del Banco para el reembolso de cualquier suma adeudada al Banco por el Cliente.

21. Asentimiento: El cónyuge/conviviente del Cliente presta su asentimiento para la celebración de la Solicitud, habilitando a que el Banco, en ejercicio de sus derechos y acciones de cobro de cualquier suma que se le adeude bajo la presente, ejecute su vivienda familiar y cualquier otro bien familiar.

22. Información sobre ofertas de crédito: El Cliente manifiesta que fue informado sobre las distintas ofertas de crédito existentes en el mercado, en forma previa a la suscripción de la Solicitud. En especial, manifiesta que accedió a la comparación de productos bancarios disponible en www.bcra.gob.ar.

23. Información periódica: En caso de que el Cliente hubiera concertado operaciones por tiempo indeterminado o por un plazo mayor a un año, una vez por año, el Banco brindará información al Cliente sobre el desenvolvimiento de las operaciones. Dicha información se encontrará disponible para el Cliente en la sucursal de radicación de su cuenta y a través de www.supervielle.com.ar.

24. Régimen de transparencia: El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp.

25. Demora u omisión: La demora u omisión en el ejercicio de facultades y/o derechos que asisten al Banco no podrá interpretarse como renuncia a su ejercicio, ni como reconocimiento de derechos hacia el Cliente.

26. Impuestos: Todos los impuestos y tasas presentes o futuros que graven la documentación, transacciones, productos, servicios y/o la presente, serán a cargo del Cliente.

27. Rescisión de productos por medios electrónicos: Sin perjuicio de la facultad del Cliente de rescindir sus productos en forma presencial y con ajuste a las condiciones contractualmente acordadas, el Cliente podrá rescindir sus cuentas a la vista en pesos, cuentas corrientes en pesos, tarjetas de crédito, cajas de ahorro en pesos, cuentas comitentes y seguros contratados por intermedio del Banco, a través de los siguientes canales electrónicos: (i) home banking; (ii) banca telefónica; y (iii) cualquier otro medio o canal que el Banco pudiere implementar en lo sucesivo; en cualesquiera de esos casos, con ajuste a los recaudos operativos exigidos para la utilización de dichos canales.

28. Jurisdicción: El Cliente declara conocer y aceptar que todo conflicto derivado de la celebración, ejecución y/o interpretación de la presente, así como de la contratación de los productos y/o servicios por el Cliente ante el Banco será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes al domicilio constituido por el Cliente al momento de la suscripción de la Solicitud (el que será válido a todos los efectos hasta tanto el Cliente no informe por un escrito un nuevo domicilio al Banco).

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

Persona Expuesta Políticamente: Sí [____] NO [____] (marcar con una cruz la opción que corresponda)

En caso afirmativo, indicar cargo/ función/ jerarquía o carácter: _____

En caso afirmativo, indicar motivo: _____

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.

El Cliente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, particularmente con relación a si el Cliente se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. _

Además, el Cliente asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante presentación de una nueva declaración jurada.

El Cliente podrá revocar el producto comprendido en la Solicitud, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha suscripción de la presente o de la apertura o alta de cada una de las cuentas objeto de la misma, lo que suceda último, a cuyo efecto deberá comunicar dicha circunstancia al Banco. La revocación será sin costo para el Cliente, en la medida que no haya hecho uso de tales cuentas, productos o servicios. La revocación podrá efectuarse por los medios y en las condiciones establecidas en el presente.

El Cliente declara que (i) en este acto ha recibido un ejemplar de la presente solicitud y de los formularios, anexos, normas (incluyendo sin limitación las que emite el B.C.R.A.) que regulan la CUENTA GRATUITA UNIVERSAL y toda otra documentación mencionados en la presente y (ii) **NO POSEE MÁS DE UNA CUENTA DE DEPÓSITO ABIERTA EN EL SISTEMA FINANCIERO Y QUE ASUME EL COMPROMISO DE NOTIFICAR A LA ENTIDAD CUANDO CAMBIE ESA CONDICIÓN**

En prueba de conformidad el Cliente suscribe la presente Solicitud, en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma del Cliente:

Aclaración: _____